

**DEVOLUCION AL RADICADO 2017-01096**

comunicaciones Oficiales Alcaldía de Bello <comunicacionescaldiabello@gmail.com>

Jue 6/08/2020 13:39

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (211 KB)

20202027101.pdf;

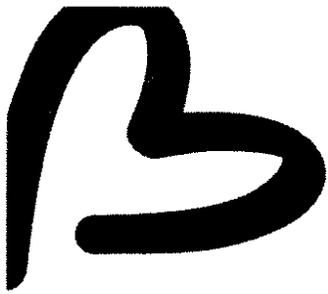
--

***AVISO IMPORTANTE:***

***Esta dirección de correo electrónico es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores.***

***Utiliza los correos institucionales establecidos en la página web de la Acladía.***

Oficina de Archivo y Correspondencia  
Alcaldía de Bello.



# Alcaldía de Bello



2000

Bello, 08 de julio de 2020

2020080316416934144127101  
comunicaciones despachadas entidades gubernam  
Agosto 03, 2020 16:41  
Radicado 20202027101



Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO, ANTIOQUIA

Asunto: Devolución del Radicado 2017-01096

Cordial saludo,

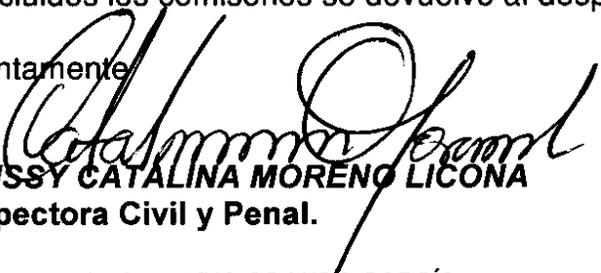
Con despacho comisorio Nro 050, el radicado 2017-01096 y radicado interno del Municipio de Bello 20191001349 de enero 11 de 2019 se recibió de su despacho la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo con las siguientes características:

PLACAS: LAW861,  
MARCA: CHEVROLET  
CLASE: AUTOMOVIL  
MODELO: 2016  
DEMANDADO: EDILSON CASTAÑO LOPERA  
C.C 98.484.523

Se le informa con el ánimo de encontrar la ubicación del vehículo para el secuestro se contacto al apoderado de la parte demandante la doctora PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, con T.P 114.733 C.S de la J y por ustedes informado en el proceso ejecutivo 2017-01096, manifiesta no conocer del tema ni tener relación contractual con la empresa CHEVY PLAN S.A con nit 830001133-7, por lo atento hacemos devolución del proceso.

Por tal motivo como lo indica el Artículo 39 del Código General del Proceso, concluidos los comisorios se devuelve al despacho comitente

Atentamente

  
**DAISSY CATALINA MORENO LICÓN**  
Inspectora Civil y Penal.

Proyecto: JORGE MARIO OBANDO GARCÍA.  
Técnico Operativo.





SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BELLO  
INSPECCION DE ASUNTOS PENALES

Bello, 22 de enero de 2019

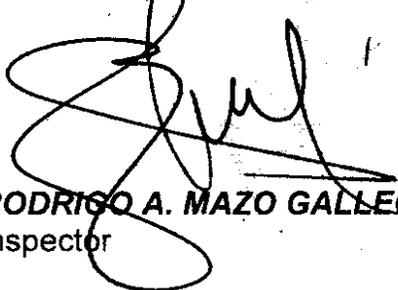
**BOLETA DE CAPTURA 1906**

A LOS AGENTES DE TRANSITO Y DE POLICIA NACIONAL SE LES SOLICITA CAPTURAR Y DEJAR A NUESTRA DISPOSICION EL VEHICULO DE PLACAS LAW861.

LO ANTERIOR YA QUE ASI LO DISPUSO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO..DESPACHO COMISORIO N° 050, RADICADO 2017-01096.

UNA VEZ CAPTURADO SERA DEJADO A NUESTRA DISPOSICION EN LOS PATIOS MUNICIPALES, CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS Y LLAVES.

**NOTA: AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN, LINEA CRUZE, COLOR NEGRO CARBONO, MODELO 2016.**



**RODRIGO A. MAZO GALLEGO**  
Inspector

Ana Lopera.

*Chavez, 2019, com.  
28-01-2019  
14:00 PM.*





TTO

TMB

Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO - ANTIOQUIA

Diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

|          |            |
|----------|------------|
| PROCESO  | EJECUTIVO  |
| RADICADO | 2017-01096 |
| DESPACHO | 050        |

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BELLO HACE SABER  
AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA.**

Que dentro del proceso EJECUTIVO de radicado 2017-01096, instaurado por CHEVYPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7, contra EDILSON CASTAÑO LOPERA C.C. 98.484.523. Por providencia de la fecha, se decretó el secuestro del vehículo de **placas LAW861**, automóvil Chevrolet Sedan, línea Cruze, color Negro Carbono, modelo 2016, y que sea titular el demandado.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia. Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem. Actúa como apoderado de la parte demandante la abogada PAULA

ANDREA BEDOYA CARDONA, quien se identifica con la T.P. 114.733 del C. S de la J. (44@1494

ATENTAMENTE

FERNEY VELÁSQUEZ MONSALVE  
SECRETARIO

12

1

1



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

Calle 47 No. 48-51. Piso 4º - Oficina 403 Bello

Noviembre diecisiete de dos mil diecisiete

|                   |                        |
|-------------------|------------------------|
| <b>Proceso</b>    | Ejecutivo              |
| <b>Radicado</b>   | 2017-01096             |
| <b>Demandante</b> | CHEVYPLAN S.A          |
| <b>Demandado</b>  | EDILSON CASTAÑO LOPERA |
| <b>Asunto</b>     | Embargo                |

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del CGP, el juzgado dispone:

Decretar el embargo y secuestro del automotor dado en prenda a CHEVYPLAN S.A, y propiedad del demandado, el cual tiene las siguientes características: placa LAW 861 AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN CRUZE NEGRO CARBONO MODELO 2016 PARTICULAR, inscrito en la Secretaria de Transporte y Transito de Bello. Oficiese en tal sentido.

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que reposan en las cuentas bancarias que posea el demandado en Cuenta corriente o de ahorros o productos financieros en Davivienda, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Agrario y Banco Caja Social.

Se limita el embargo en la suma de **\$75.000.000.00**

Oficiese en tal sentido a dichas entidades, comunicándoles la medida a fin de que tomen nota de la medida adoptada por el Juzgado, informándole que deberán constituir un certificado del depósito y ponerlo a disposición del despacho dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo. Artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

HENRY ORLANDO GARZON VEGA

JUEZ

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CERTIFICO QUE:

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADOS NUMERO: 186

HOY A LAS 8:00 AM 23 NOV 2017

10/10/10

10

10

10



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO – ANTIOQUIA

Diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

|          |                   |
|----------|-------------------|
| PROCESO  | EJECUTIVO         |
| RADICADO | 2017-01096        |
| ASUNTO   | DECRETA SECUESTRO |

Se incorpora a la foliatura, respuesta allegada por Bancolombia y Banco Caja Social, con relación a la medida de embargo solicitada.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, procede el Despacho a ordenar el secuestro del vehículo de placas LAW861, se elabora<sup>ra</sup> el respectivo despacho comisorio para llevar a cabo la respectiva diligencia.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia. Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue con base en lo dispuesto por el artículo 40 ibidem, incluso facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 del mismo estatuto.

Se expide despacho comisorio.

CUMPLASE

HENRY ORLANDO GARZON VEGA

JUEZ

11

C

C

11

11

**SECRETARIA DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO DE BELLO - NIT 890.980.112-1**

BELLO, 28 de Septiembre de 2017



**CERTIFICA QUE**

El vehículo de placas **LAW861** tiene las siguientes características:

|                         |                           |                           |                   |                   |     |
|-------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------|-------------------|-----|
| <b>Clase:</b>           | AUTOMOVIL                 | <b>Serie:</b>             | KL1PJ5C55GK303698 |                   |     |
| <b>Marca:</b>           | CHEVROLET                 | <b>Chasis:</b>            | KL1PJ5C55GK303698 |                   |     |
| <b>Carrocería:</b>      | SEDAN                     | <b>Cilindraje:</b>        | 1796              | <b>Nro. Ejes:</b> | 2   |
| <b>Línea:</b>           | CRUZE                     | <b>Pasajeros:</b>         | 5                 | <b>Toneladas:</b> | ,00 |
| <b>Color:</b>           | NEGRO CARBONO             | <b>Servicio:</b>          | PARTICULAR        |                   |     |
| <b>Modelo:</b>          | 2016                      | <b>Afiliado a:</b>        |                   |                   |     |
| <b>Motor:</b>           | F18D4 151270027           | <b>F. Ingreso:</b>        | 19/08/2015        |                   |     |
| <b>Número de VIN:</b>   | KL1PJ5C55GK303698         | <b>Manifiesto:</b>        | 352015000207218   |                   |     |
| <b>Estado vehículo:</b> | Activo                    | <b>Fecha:</b>             | 26/06/2015        |                   |     |
| <b>Aduana:</b>          | BOGOTA (DISTRITO CAPITAL) | <b>Clase combustible:</b> | GASOLINA          |                   |     |
| <b>Empresa vende:</b>   | AUTOLARTE S.A.            |                           |                   |                   |     |
| <b>Fecha compra:</b>    | 13/08/2015                |                           |                   |                   |     |
| <b>Matriculado por</b>  | EDILSON CASTAÑO LOPERA    |                           |                   |                   |     |

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

Certificado de movilización

**PIGNORACIONES**

19/08/2015 a favor de: CHEVYPLAN SA Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL  
EDILSON CASTAÑO LOPERA

ESTA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL ARCHIVO MAGNÉTICO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BELLO



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

FUNCIONARIO SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RUNT CUPL: 600000000043584195

Fecha de generación: 19/09/2017 15:20:20  
Julio 07 de 2016

Generado por: 102429577



PBX: (57-4) 604 79 44  
Cra. 50 N° 51-00 - Código Postal: 051053 - Bello - Antioquia  
NIT 890.980.112-1 www.bello.gov.co

/Alcaldiaдебello

@Alcaldiaдебello

@Alcaldiaдебello

Numer Juzgado patio

